



CONVENIO 050GYR032N00124-003-01

Convenio modificatorio número 01 (Uno) al contrato abierto número 050GYR032N00124-003-00 para el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA, que celebran por una parte EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte él C. JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ, a quien en lo subsecuente se le denominara "EL PROVEEDOR", y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de Enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número AA-50-GYR-050GYR032-N-1-2024, con una vigencia del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, por un importe mínimo \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

- I.1.- El Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
I.2.- Con oficio número 019001 2H0100/049/ de fecha 25 de Marzo de 2024, recibido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en misma fecha, el Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo mismo que es administrador del contrato primigenio, solicitó al Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para ampliar el monto máximo del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.
I.3.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio número 01 (Uno), en la partida presupuestal número 42060423, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000016901-2024 de fecha 13 de Febrero de 2024, autorizado por el Ing. José Pedroza Arredondo, Jefe de Servicios Administrativos.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante en común que:

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text from the Jefe de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo, including the number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/004.

Handwritten signature in blue ink.





CONVENIO 050GYR032N00124-003-01

II.1.- Mediante escrito de fecha 09 de Febrero de 2024, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación en monto hasta un 20% aceptando de igual manera sostener los precios, condiciones y términos pactados en el contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" el servicio en los términos y condiciones pactados en el contrato principal, sin modificar las características ni precio del servicio.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto máximo del contrato primigenio.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula SEGUNDA Y EL MONTO DEL ANEXO 1 (UNO) del contrato primigenio para quedar redactado de la siguiente forma:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno) el presente instrumento jurídico.

Handwritten signature in blue ink.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El importe de la ampliación del presente convenio modificatorio es por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CANTIDAD DEL ANEXO 1 (UNO):

Table with 4 columns: PARTIDA, IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., IMPORTE DE AMPLIACIÓN SIN I.V.A., IMPORTE MÁXIMO DESPUÉS DE LA AMPLIACIÓN SIN I.V.A. Row 1: UNICA, \$700,000.00, \$140,000.00, \$840,000.00

Legal validation box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES... DEPARTAMENTO CONSULTIVO' and 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/004.'

Handwritten signature in blue ink.





CONVENIO 050GYR032N00124-003-01

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de Aguascalientes, al día 09 de Abril de 2024 por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, RFC, FIRMA. It lists two individuals: DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ and LIC. RUBEN PIZAÑA GONZALEZ, with their respective titles and signatures.

"EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RFC, FIRMA. It lists C. JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ with RFC TOC-980217-ETI and a signature.

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects by the Department of Consultative Services.

